



Auto N°	0454
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 00283 00
Demandante:	LUZ DIANA OCAMPO MONTOYA
Demandado:	CARLOS FERNANDO OROZCO GOMEZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintidós de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por la señora LUZ DIANA OCAMPO MONTOYA en contra del señor CARLOS FERNANDO OROZCO GOMEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora LUZ DIANA OCAMPO MONTOYA en contra del señor CARLOS FERNANDO OROZCO GOMEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: Antes de proceder a fijar alimentos provisionales para la adolescente ISABELLA OROZCO OCAMPO, la parte actora deberá indicar los gastos de ésta y cuál es la capacidad económica del demandado.

SEXTO: Se requiere a la parte demandada a efectos de que con la contestación de la demanda aporte su registro civil de nacimiento.

SEPTIMO: En los términos del poder conferido tienen facultades la abogada LUZ AMPARO ZEA ATEHORTUA, a efectos de representar a la parte demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 39
Fijado hoy 26 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

Secretaria

(4)